



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 14 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011593

PROY. N° 1581
REGISTRO ESCALAFÓN
06 NOV 2024

Visto el INFORME N° 429 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 30 de octubre del 2024 (EXP. JUD. N° 01354-2022-0-2001-JR-LA-01), H.R.C. N°06326-2024, OFICIO N°1544-2023-GRP-110000 DEL 25.04.2023 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N° 429 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 30 de octubre del 2024. reconoce a RIVERA LLOCLLA ARTIMIDORO, con DNI. N° 03103193, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del EXP. JUD. N° 01354-2022-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 01 del 12.05.2022, Resolución N°2 del 08.06.2022, Resolución N°03 del 01.07.2022 Y Resolución N°04 del 27.03.2023, reintegrando los años que no fueron liquidados según RDR N° 01617-29.12.2023, a partir de 01.01.2007 al 31.12.2012 por el importe de S/. 20,191.94, incluido los intereses legales y dispuesto por la procuradora publica regional con OFICIO N°1544-2023-GRP-110000 DEL 25.04.2023.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de RIVERA LLOCLLA ARTIMIDORO, con DNI. N° 03103193, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del EXP. JUD. N° 01354-2022-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 01 del 12.05.2022, Resolución N°2 del 08.06.2022, Resolución N°03 del 01.07.2022 Y Resolución N°04 del 27.03.2023, reintegrando los años que no fueron liquidados según RDR N° 01617-29.12.2023, a partir de 01.01.2007 al 31.12.2012 por el importe de S/. 20,191.94, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES, en atención al INFORME N° 429 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 30 de octubre del 2024 emitido por la Comisión de Preparación de Clases.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente, a **RIVERA LLOCLA ARTIMIDORO** en MZ A LOTE -21, AH JORGE CHAVEZ – 26 DE OCTUBRE a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al SEPTIMO JUZGADO LABORAL PIURA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE PENSIONISTAS

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese

Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.